



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 28 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N°04, de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, sobre **RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL-IAL PERIODO 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que "*Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2023, estableciendo cinco objetivos prioritarios OP1. Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 004-2021-MIDIS, Directiva para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local, enumerando las responsabilidades de los Gobiernos Locales en el marco de la Gestión Territorial Primero la Infancia: a) Organizar y liderar la conformación y el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local (IAL) o el espacio afín al DIT. b) Conducir y gestionar la sectorización territorial, el seguimiento nominal, organizar la gestión de alertas, a través de puntos focales representantes de los servicios en el distrito (salud, educación, identidad, etc.), realizar el análisis de la cobertura, la identificación de nudos críticos y plantear alternativas de solución para el cierre de brechas con relación al Paquete Integrado de Servicios Priorizados. c) Gestionar las dificultades e impedimentos en el acceso al Paquete Integrado de Servicios Priorizados y/o canalizarlas a nivel regional, cuando corresponda. d) Coordinar de manera permanente con las entidades que forman parte de la IAL o espacio afín, e) Informar sobre las necesidades identificadas en el territorio para la atención del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a los diferentes espacios de coordinación gubernamental e intersectorial.

Que, la Instancia de Articulación Local (IAL), es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); es responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, puesto en consideración del pleno del concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°04, de fecha 28 de febrero del 2024 adjunto, Opinión Legal N° 144-2024-OAL-MPC, y el Informe N° 0180-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, que se adjunta al presente acuerdo el cual se sometió a la deliberación correspondiente y a votación la solicitud RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL-IAL-2024, aprobándose por UNANIMIDAD, en el pleno del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y RECONOCER al LOS MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL-IAL PERIODO 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas- Yanaoca, la misma que se considerará únicamente el cargo, en concordancia con la normativa vigente; presidido por el Alcalde Provincial y que tendrá como coordinadores a los responsables o jefes de las Instituciones Públicas o las que hagan sus veces en el cargo las cuales están conformadas de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad Provincial Canas.
CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz
- **SECRETARIA TÉCNICO** : Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Canas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



➤ **COORDINADORES**

- : JEFE DE MICRO RED YANAoca.
- : JEFE DE CENTRO DE SALUD DE YANAoca.
- : DIRECTORA DE LA UGEL CANAS.
- : PROMOTORA DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER CANAS.
- : FISCAL PROVINCIAL DE CIVIL Y FAMILIA CANAS.
- : ACOMPAÑANTE TÉCNICO DE CUNA MAS.
- : ACOMPAÑANTE TÉCNICO DE CUNA MAS.
- : PROMOTORA DE PENSIÓN 65.
- : GESTOR INSTITUCIONAL PROGRAMA NACIONAL PAÍS-(Lic. Raúl Saico Quispe)
- : GESTOR INSTITUCIONAL PROGRAMA NACIONAL PAÍS-(Ing. Edwin León Apaza)
- : JEFE DE PUESTO DE SALUD DE HAMPATURA.
- : JEFE DE PUESTO DE SALUD DE PONGOÑA.
- : AGENCIA AGRARIA CANAS.
- : AGRO RURAL - CANAS.
- : SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE CANAS.
- : SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE YANAoca.
- : COMISARIO PNP SECTORIAL YANAoca.
- : JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO MILITAR PROVINCIAL 071-B CANAS-ORMP
- : COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE YANAoca.
- : GESTOR LOCAL DEL PROGRAMA JUNTOS-(Lic. Flor Nely Cueva Suma)
- : GESTOR LOCAL DEL PROGRAMA JUNTOS-(Yeni Noemi Quiñones Loayza)
- : RESPONSABLE DE LA DEMUNA-MPC.
- : RESPONSABLE DE ULE - SISFOTH-MPC.
- : RESPONSABLE DE OMAPED-MPC.
- : RESPONSABLE DE ATM-MPC.
- : SUB GERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE -MPC.
- : RESPONSABLE PVL Y PCA-MPC.
- : RESPONSABLE CIAM-MPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a través de Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, lleven a cabo las acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática para su difusión y publicación en el portal WEB de la municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE